



Presentación de solicitudes: Desde el 28 de mayo hasta el 10 de junio de 2024

Resumen de la convocatoria:

El plazo de solicitud finaliza el 10 de junio, excepto para las provincias de Sevilla y Granada que finalizará el 11 de junio.

La Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía convoca subvenciones para la financiación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en la modalidad de Proyectos de investigación e innovación en colaboración público-privada.

También publicada la modalidad [Proyectos de investigación en Salud de temática general](#), de la que podrá encontrar más información en el enlace.

Mediante esta modalidad de Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada se financiarán proyectos colaborativos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en las áreas de salud de temática general con la participación de entidades privadas en la ejecución y en la financiación.

El gasto subvencionable será como máximo el 50% del presupuesto total del proyecto, debiendo ser aportado por una entidad privada distinta a la entidad beneficiaria porcentaje restante que será, como mínimo, el 50% del presupuesto total aceptado. Para ello se requerirá la firma de un convenio o acuerdo de colaboración entre ambas partes que deberá contener, como mínimo, el objeto de la colaboración y su alcance, las obligaciones de las partes, la aportación económica de cada parte, la comisión de seguimiento, los aspectos éticos y legales y la vigencia del acuerdo o convenio. El convenio o acuerdo de colaboración deberá aportarse firmado tras la propuesta de resolución provisional.

La convocatoria cuenta con una financiación total de 1.000.000 euros para esta modalidad de proyectos. La cuantía máxima a conceder por proyecto será entre 100.000 y 500.000 euros, incluido el 15% de costes indirectos.

Quien puede solicitarla:

Requisitos IP:

Los proyectos contarán con una o dos personas que actuarán como investigadores principales (IP), que serán las máximas responsables de la ejecución científico-técnica del proyecto, y que deberán cumplir las siguientes condiciones de dedicación y de compatibilidad en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida:

1. Deberán ser profesionales de los centros sanitarios del SSPA, de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o desarrollar su actividad investigadora o de innovación en centros e institutos de investigación participados por la Consejería competente en materia de salud.
2. Al menos una de las dos personas IP del proyecto deberá tener relación contractual permanente con su entidad contratante durante el tiempo de duración del proyecto.
3. Una persona IP solo podrá solicitar un proyecto en cada convocatoria (lo que incluye ambas modalidades). En caso de solicitar más de un proyecto solo se tramitará la solicitud que tenga entrada en primer lugar, entendiéndose desistida del resto.

4. Una de las dos personas IP tendrá que dedicarse en exclusiva a la dirección del proyecto, por lo tanto no podrá ser IP de otro proyecto financiado en otras convocatorias públicas de concurrencia competitiva en la fecha de la propuesta provisional de resolución.
5. La persona IP no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.
6. La persona IP no podrá mantener una relación laboral especial con contrato como especialista en formación mediante el sistema de residencia.
7. La persona IP no podrá participar como persona colaboradora en ningún proyecto.
8. Solo se podrá ser IP de un proyecto si en los tres años anteriores a la convocatoria no se ha renunciado a la financiación de algún proyecto subvencionado de esta línea.

Requisitos Solicitantes:

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos presentados por fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que estén inscritas en el registro de fundaciones de de Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo y fomento de la investigación en salud.

Requisitos de los grupos de investigación:

Los proyectos deberán ser desarrollados por grupos o equipos de I+i pertenecientes a centros sanitarios del SSPA, a las Fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o a cualquier centro o instituto de investigación participado por el SSPA que realice investigación en biomedicina y en ciencias de la salud, incluidos los grupos del Plan Andaluz de Investigación e Innovación.

Requisitos Investigadores:

Las personas integrantes en el grupo de investigación solo podrán participar como colaboradoras en dos proyectos de una misma convocatoria.

Las personas contratadas para la realización del proyecto no serán consideradas miembros del grupo de investigación.

Cómo se solicita:

Documentación necesaria:

- Memoria del proyecto ([Modelo de memoria de PI y PIP 2024](#)). La memoria científica del proyecto deber redactarse en castellano o inglés.
- Datos completos del Currículum Vitae (CV) de cada uno de los miembros del equipo investigador y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las bases reguladoras.
- Modelo de consentimiento informado (información al paciente y consentimiento por escrito del paciente) en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.
- Declaración responsable manifestando la autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro.
- La dirección asistencial o la dirección del centro deberá certificar que el proyecto se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Plazo de solicitud:

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en BOJA.

Cuantía: 100.000-500.000€/proyecto.

Duración: Máximo tres años.

Criterios de Evaluación:

1. Criterios de valoración del proyecto, 52 puntos:
 1. Calidad científico-técnica. Hasta 32 puntos.
 2. Viabilidad del proyecto. Hasta 12 puntos.

3. Valoración económica de la propuesta. Hasta 8 puntos.
2. Criterios de valoración de la de novedad, impacto y relevancia, 23 puntos:
 1. Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. Hasta 7 puntos.
 2. Aplicabilidad de los resultados. Hasta 7 puntos.
 3. Adecuación a alguna de las líneas estratégicas de la Consejería¹ competente en materia de salud. Hasta 7 puntos.
 4. Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. Hasta 2 puntos.
3. Criterios de valoración del equipo y centro de investigación o innovación, 20 puntos:
 1. Capacidad de la persona IP para la realización de las actividades programadas. Hasta 10 puntos.
 2. Capacidad de las personas colaboradoras. Hasta 6 puntos.
 3. Desarrollo de proyectos cooperativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: Hasta 3 puntos.
 4. Resultados obtenidos en evaluaciones expost de convocatorias anteriores. 1 punto.
4. Criterios de valoración de difusión, 5 puntos:
 1. Plan de difusión y/o explotación de los resultados. Hasta 5 puntos.

Solo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo los siguientes requisitos:

- 60 puntos del total de la puntuación.
- La suma de los apartados a) y b) debe ser igual o mayor a 45 puntos.
- La puntuación mínima del apartado c) debe ser mayor o igual a 10 puntos.

Más Información:

[Resolución de la convocatoria](#) (publicado en BOJA)

[Extracto de la convocatoria](#) (publicado en BOJA)

[Modelos de solicitud](#)

[Guías de solicitud](#)

IMPORTANTE

¹Líneas estratégicas de la Consejería:

1. Proyectos dirigidos por personas investigadoras emergentes: Proyectos en los que alguna de las personas investigadoras principales, en adelante IP, no ha liderado proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas autonómicas, nacionales o internacionales y además reúne alguno de los siguientes requisitos:
 1. Obtención título de doctor o doctora, o del título de especialista en ciencias de la salud con posterioridad al año 2013, con una producción científica mínima de 3 publicaciones como primeros o últimos autores, o como autores de correspondencia, indexadas en el Journal Citation Report (JCR) y posicionadas en los cuartiles 1 y 2, en los últimos 5 años. A tal efecto, se tendrá en cuenta el JCR del año de la publicación.
 2. Pertenencia a hospitales comarcales, centros hospitalarios de alta resolución (CHARE), Distritos Sanitarios de Atención Primaria, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o ejercicio de su actividad en el ámbito de la Estrategia de Cuidados, con una producción científica mínima de 3 publicaciones como primeros o últimos autores, o como autores de correspondencia, indexadas en el JCR en los últimos 5 años. A tal efecto, se tendrá en cuenta el JCR del año de la publicación.
 3. En la contabilización de los años de producción científica se tendrán en cuenta como inhábiles las interrupciones acreditadas debidas a los motivos justificados indicados en la convocatoria (maternidad, paternidad, enfermedad grave o accidente, atención a personas dependientes, etc.).

2. La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en Terapias Avanzadas, innovadoras y disruptivas, incluidas las células modificadas para expresar receptores de antígenos quiméricos (CAR-T) y la edición génica, medicina regenerativa y nanomedicina, que se utilizan con fines diagnósticos, profilácticos y terapéuticos y abarcan fundamentalmente la terapia celular somática, la terapia génica y la ingeniería tisular.
3. Proyectos basados en Medicina personalizada.
4. La participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales.
5. Proyectos de investigación e innovación en salud pública, entendidos como aquellos proyectos cuyos fines son la promoción y protección de la salud y la prevención de la enfermedad.
6. La investigación en enfermedades raras. Proyectos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimientos sobre Enfermedades Raras, considerándose como tal, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la enfermedad que afecta a menos de 5 de cada 10.000 habitantes.
7. Los proyectos que tengan en cuenta la perspectiva de género en la propia investigación.

